



GRIMOLDI

DESDE 1895

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

Señores
Comisión Nacional de Valores
Presente.-

Señores
Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A.
Presente.-

Señores
Mercado Abierto Electrónico S.A.
Presente.-

**Ref.: Hecho Relevante – COVID-19 – Notificación de homologación de convenio con
FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS
(FAECYS).-**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en mi carácter de apoderado de Grimoldi S.A. (en adelante “Grimoldi” y/o la “Sociedad”), en relación con la evolución del coronavirus (COVID-19) en nuestro país.

Que la Declaración de Emergencia Sanitaria derivada de la Pandemia Mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el Coronavirus COVID-19 y consiguiente Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020, prorrogado por DNU números 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020 y normas complementarias, ha generado la necesaria suspensión de las actividades comerciales de la Sociedad, tal como fuera informado oportunamente.

Ante la situación descrita, en la necesidad de mitigar los daños que la inactividad le pueda generar a la Sociedad y con el objetivo de velar por la salud de sus empleados, Grimoldi informa a sus accionistas y al mercado en general, que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación notificó a la Sociedad con fecha 20 de mayo de 2020 que, mediante Resolución N° EX-2020-584-APN-ST#MT, se homologó el convenio celebrado entre la Sociedad y FAECYS, en los términos del art. 223 bis. de la Ley de Contrato de Trabajo (“LCT”), por el cual la Sociedad procederá a una suspensión concertada de los trabajadores encuadrados dentro del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) 130/75, con vigencia desde el 1° de abril de 2020 y hasta el día 31 de mayo de 2020, ambos inclusive. En caso que al 31 de mayo de 2020 se disponga la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, el plazo de vigencia podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes.

Durante la vigencia del convenio homologado, los trabajadores quedan eximidos de concurrir a prestar sus tareas habituales y Grimoldi abonará al personal afectado, una asignación no remunerativa equivalente a un porcentaje de su salario neto, con la obligación de



GRIMOLDI

DESDE 1895

abonar las contribuciones de la Ley 23.660 y 23.661, conforme las previsiones del art. 223 bis de la LCT, sobre la base del monto de la asignación no remunerativa pactada, y de retener los aportes a la Obra Social Ley 23.660 que a cada trabajador corresponda, en pos de la cobertura médico asistencial, con más los \$ 100 pactados en el art. 8° del Acuerdo Paritario entre FAECYS y las Cámaras Empresarias del 27/02/2020 (homologado por RESO-2020-204-APN-ST#M), aportes convencionales y sindicales de los arts. 100 y 101 del CCT 130/75 y Seguro de Vida Obligatorio y Colectivo del CCT 130/75.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente

Ing. Alberto Ignacio Grimoldi.
- Apoderado -